



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras

DEPARTAMENTO

DE

UNIDAD MUNICIPAL

AMBIENTAL

(UMA)

Año 2020

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS
AREA AMBIENTAL	<p>Artículo No. 45 Los propietarios de bienes inmuebles pagaran por cada propiedad, en concepto de medio ambiente. Los propietarios de Negocios pagaran por concepto de medio ambiente.</p> <p>Artículo No. 49 La Municipalidad, autorizará el permiso de actividad minera, agroforestales, instalaciones aéreas, subterráneas y otras, como regulador del espacio urbano y rural respectivamente, previo conocimiento que el contribuyente ha cumplido con los requisitos que exige la dirección de fomento a la minería, ICF/Instituto de Conservación forestal y Secretaria de Recursos Naturales Mi Ambiente.</p>	<p>Por cada propiedad pagaran la cantidad de L.24.00 anualmente Los propietarios de Negocios pagaran la cantidad de L.40.00 anualmente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por la explotación mecanizada o industrial de canteras, minerales, hidrocarburos, bosques y sus derivados en propiedad privada, se pagarán cinco mil Lempiras (L. 5,000.00) anuales. 2. La persona que se 	<p>En el recibo de bienes inmuebles que son extendidos por el Departamento de Control Tributario se incluye el pago por concepto de Medio Ambiente, según lo establecido en el Artículo No. 45.</p> <p>Dicho permiso será extendido por la oficina de la Unidad Municipal Ambiental.</p>	<p>-Ser propietario del bien inmueble debidamente registrado en Catastro Municipal. -Presentar Tarjeta de Identidad para solicitar el recibo de bienes inmuebles.</p> <p>-Presentar constancias emitida por la dirección de fomento a la minería, ICF/Instituto de Conservación forestal y Secretaria de Recursos Naturales Mi Ambiente -Presentar Solicitud por el interesado.</p>	<div data-bbox="1745 431 2011 630" data-label="Image"> </div> <p style="text-align: center;">- NO APLICA</p>

	<p>Artículo No. 50 Las instituciones que han tenido la responsabilidad de controlar y administrar los recursos naturales del país como ICF, SAG, SERNA, INHGEOMIN, Fiscalía del Ambiente, entre otras, deberán establecer convenios de mutua cooperación y responsabilidad, con la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentren ubicados estos recursos naturales ya sea en propiedades privadas, ejidales o nacionales a fin de obtener óptimos beneficios para las municipalidades en la aplicación de la Ley y su reglamento.</p> <p>Artículo No.51 La presentación extemporánea de la declaración jurada de extracción o explotación de recursos será sancionada con el 10% de recargo sobre el impuesto a pagar. Art. 154 inciso B. del Reglamento de la Ley de Municipalidades.</p>	<p>dedique a la extracción de materiales de ríos de manera artesanal pagara un permiso de explotación por la cantidad de L. 30.00 mensuales durante los meses en que es posible extraer estos materiales.</p> <p>3. La persona que se dedique a la venta de materiales de ríos, canteras y similares pagaran anualmente por permiso de operación por cada camión L. 1,000.00, por cada volqueta de 5 metros cúbicos la cantidad de L. 1,500.00 y volqueta de 10 metros cúbicos, se pagara L. 2,500.00, cargadora o Retroexcavadora L. 5,000.00, zonificando las áreas de explotación; el cual no se entregará mientras no haya sido extendida la constancia de la Unidad Municipal Ambiental y demás impuestos.</p> <p>4. Pagará L. 1,000.00 anual por la constancia</p>		<p>Autorización por la Corporación Municipal en caso de ser necesario.</p>	
--	--	--	--	--	--

		<p>ambiental otorgada por la Unidad Municipal Ambiental en todos los rubros anteriores.</p> <p>5. Las personas que se dediquen al traslado de materiales de ríos para otros Municipios del departamento de Choluteca por cada metro cúbico pagara L. 10.00, y en caso de otros departamentos L. 20.00.</p> <p>6. La Explotación o extracción de material de Río con maquinaria, se pagará un permiso anual de L. 6,000.00 y por cada metro cúbico extraído del río L. 5.00de Tasa por servicio ambiental para las extracciones en los polígonos concesionados a otras personas ya sean naturales o jurídicas y L. 10.00 para lo que corresponde a los Recursos Municipales;</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>se exceptúan de esta Tasa por Servicio Ambiental a la explotación y extracción ejecutada por los graveros y areneros artesanales organizados, sin el perjuicio de la prohibición de extraer arena y piedra del cauce de los ríos según dictamen que emita la Corporación Municipal al respecto.</p> <p>7. No se permite el uso de explosivos para desarrollar esta actividad a menos que el interesado demuestre que su utilización no pondrá en peligro la seguridad de las personas y bienes, además, obtenga la respectiva autorización de las Oficinas competentes. En caso de cumplir con el requisito para esta actividad</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>pagara el valor de L. 3,000.00.</p> <p>8. En caso de lugares donde no exista prohibición para la explotación del rubro de la minería artesanal se extenderá la respectiva constancia ambiental de L 7,000.00 para la instalación de rastras para moler broza y para la instalación de una pulverizadora se pagarán L. 10,000.00 por la respectiva constancia ambiental.</p> <p>9. Los propietarios de solares baldíos llenos de maleza o sucios. Sin perjuicio de hacer efectivo el pago por servicio de limpieza. Urbanos L. 1.00 por metro cuadrado. Rurales L. 0.25 por metro cuadrado.</p> <p>Artículo No. 52 Las extracciones de materiales de</p>			
--	--	--	--	--	--

ríos, quebradas y canteras, deben ser autorizadas por la Corporación Municipal por medio de la Unidad Municipal Ambiental previo al pago del Impuesto que corresponde al uno por ciento (1%) del valor comercial de los materiales extraídos para este Municipio. Se cobrará de acuerdo a las siguientes tarifas:

CATEGORIA	Costo/ M3 (en Lempiras)	Impuesto (1%)
Cascajo	100.00	L. 1.00
Arena	150.00	L. 1.50
Grava	250.00	L. 2.50
Piedra	200.00	L. 2.00

Tasa por servicio ambiental L.10.00/m3, para personas naturales o jurídicas de otros municipios.

Pagará la tarifa siguiente:

TASA POR CORTE DE ÁRBOLES MADERABLES	
Árboles maderables	Costo/Árbol en L.
1 a 30.5 centímetros (12 pulgadas) de diámetro	400.00
Mayor de 30.5 centímetros (12 pulgadas)	600.00
Muerto de 1 a 30.5 centímetros (12 pulgadas)	300.00
Muerto mayor de 30.5 centímetros (12 pulgadas)	400.00

Artículo No. 66. Cuando una persona necesite cortar y podar un árbol o arbusto en su propiedad o en la vía pública deberá elevar solicitud debidamente justificada ante la Unidad Municipal Ambiental, la que determinara si se autoriza o no lo solicitado. En caso de autorizarse la solicitud para el corte del árbol.

Dicho permiso será extendido por la oficina de la Unidad Municipal Ambiental en caso de ser autorizada.

-Presentar Solicitud dirigida a la Unidad Municipal Ambiental.
 -Título de la Propiedad.
 -Tarjeta de identidad.
 -Inspección.

TASA POR CORTE DE ÁRBOLES PARA LEÑA	
Árboles para Leña	Costo/Árbol L.
1 a 30.5 centímetros (12 pulgadas) de diámetro	200.00
Mayor de 30.5 centímetros (12 pulgadas)	300.00
Muerto de 1 a 30.5 centímetros (12 pulgadas)	100.00
Muerto mayor de 30.5 centímetros (12 pulgadas)	200.00

TASA POR CORTE DE ÁRBOLES FRUTALES	
Árboles frutales	Costo/Árbol L.
1 a 30.5 centímetros (12 pulgadas) de diámetro	300.00
Mayor de 30.5 centímetros (12 pulgadas)	400.00
Muerto de 1 a 30.5 centímetros (12 pulgadas)	200.00
Muerto mayor de 30.5 centímetros (12 pulgadas)	300.00

TASA POR CORTE DE ÁRBOLES DE RIESGOS	
Árboles de alto riesgo	Costo/Árbol L.
1 a 30.5 centímetros (12 pulgadas) de diámetro	200.00
Mayor de 30.5 centímetros (12 pulgadas)	300.00
En veda	500.00
Muerto	300.00

TASA POR CORTE DE ÁRBOLES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	
Maderable especie en veda	Costo/Árbol L.
Menor de 25 años y menor de 30.5 cm (12 pulgadas)	750.00
Menor de 25 años y mayor de 30.5 cm (12 pulgadas)	1,000.00
Muerto	300.00

TASA POR CORTE DE ÁRBOLES HISTÓRICOS	
Árboles históricos (mayor de 25 años o con valor cultural)	Costo/Árbol L.
Mayor de 25 años o con valor cultural	1,500.00
Histórico especie en veda	2,000.00
Muerto	500.00

TASA POR CORTE DE ÁRBOLES ORNAMENTALES	
Ornamental	Costo/Árbol L.
Menores de 6 pulgadas	50.00
Entre 6 a 12 pulgadas	75.00
Mayores de 12 pulgadas	100.00

TARIFA DE SANCIONES POR CORTE DE ÁRBOLES
 Los árboles que sean cortados de manera ilegal se aplicaran una sanción según la siguiente tabla:

Nota: todos los documentos deberán de ser copias.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI
 OFICINA MUNICIPAL DE AMBIENTE

TRAMITE DE CORTE DE ARBOLES

Por este medio solicito el corte de árbol, ubicado dentro del lote No. _____, en la finca No. _____, del barrio de _____, del municipio de _____, del departamento de _____.

El solicitante debe ser propietario del lote o árbol o árbol que está cortando así:
 Sexo: _____
 Edad: _____
 Ocupación: _____

Indique que medio lo representa: _____
 Cantidad del producto: _____ No. Cédula de ciudadanía: _____

NOTA: Realizado en los artículos 90, 91 y 92 del Estatuto de Ordenamiento Territorial del 2011 y los artículos 6, 82 de la Ley Forestal y Vida Silvestre S.T.P. Este documento vale por _____ días.

Califonia, _____ de _____ de _____

 JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE AMBIENTE

 O. Andino

TASA DE SOCIALIZACION DE PROYECTOS

Artículo No. 68 La tasa de socialización de proyectos, es el que paga anualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad de generación de energía eléctrica

Árbol Maderable		Costo/Árbol
1 a12 pulgadas de diámetro		L. 2,500.00
Mayor de 12 pulgadas		L. 3,000.00
Muerto de 1 a12 pulgadas		L.500.00
Muerto mayor de 12 pulgadas		L.750.00
Árbol para Leña		Costo/Árbol
1 a12 pulgadas de diámetro		L. 500.00
Mayor de 12 pulgadas		L. 750.00
Muerto de 1 a12 pulgadas		L. 200.00
Muerto mayor de 12 pulgadas		L. 300.00
Árbol Frutal		Costo/Árbol
1 a12 pulgadas de grosor		L. 1,500.00
Mayor de 12 pulgadas.		L. 2,500.00
Muerto de 1 a12 pulgadas		L. 300.00
Muerto mayor de 40 pulgadas		L. 500.00
Árboles de alto riesgo		Costo/Árbol
1 a12 pulgadas		L. 3,000.00
Mayor de 12 pulgadas		L. 3,500.00
En veda		L. 5,000.00
Muerto		L. 650.00
Maderable especie en veda		Costo/Árbol
Menor de 25 años y menor de 12 Pulgadas.		L. 5,000.00
Menor de 25 años y Mayor de 12 Pulgadas.		L. 6,000.00
Muerto		L. 1,000.00

Árboles Históricos (Mayor de 25 años o con valor cultural)		Costo/Árbol
Mayor de 25 años		L. 7,000.00
Histórico especie en veda		L. 8,000.00
Muerto		L. 1,000.00
Árbol Ornamental		Costo/Árbol
Menores de 6 pulgadas		L. 1,000.00
Entre 6 y 12 pulgadas		L. 2,000.00
Mayor de 12 pulgadas		L. 3,000.00

El cual pagara de acuerdo al costo de la construcción y


De 0.00-----	500,000.00	---	0.30 Por Millar
De 500,001.00----	10,000,000.00---		0.50 Por Millar
De 10,000,001.00---	20,000,000.00---		0.40 Por Millar
De 20,000,001.00---	30,000,000.00---		0.35 Por Millar
De 30,000,001.00---	En Adelante-----		0.30 Por Millar

Los contribuyentes a que se refiere el presente artículo, están obligados a presentar al pleno corporativo, solicitud de Socialización por medio de un abogado

-Presentar Solicitud por el interesado.
-Presentar Acta de sesión de Cabildo Abierto donde fue aprobado por la comunidad.

-NO APLICA

	o explotación de minas o hidrocarburos.		debidamente colegiado acompañando el presupuesto del costo total del proyecto certificado por el ingeniero civil ejecutor de la obra y el pago de la tasa lo harán quince (15) días antes de la celebración del Cabildo Abierto o Sesión de Socialización por el Departamento de Desarrollo Comunitario.		
--	---	--	--	--	--

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS																																																																																																																																																																																				
<p>CONSTANCIAS AMBIENTALES (VARIAS)</p>	<p>CONSTANCIAS Artículo No. 69 Las siguientes actividades deberán contar con su respectiva Constancia Ambiental, las que estarán debidamente registradas en la Unidad Municipal Ambiental y la misma tendrá validez de un año. De no hacerlo incurrirán en una multa que será de 5 a 10 veces del valor de la constancia ambiental. Artículo 5, Ley General del Ambiente Artículo 74. Ley de Municipalidades Artículo 75. Reglamento de la Ley de Municipalidades</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>APLICACION DEL CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>VALOR (LEMPIRAS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">1. Extracción del Recurso Bosque (PDR VARIAS)</td> </tr> <tr> <td>a) Leña</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>200.00</td> </tr> <tr> <td>b) Poda de uso múltiple</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>200.00</td> </tr> <tr> <td>c) Descombro</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>200.00</td> </tr> <tr> <td>d) Quema de caña y otro programada por materia</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>20.00</td> </tr> <tr> <td>e) Establación de la madera</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>2.000.00</td> </tr> <tr> <td>f) Muestra de maderas</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>g) Transporte de leña camion si pick-up</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>200.00</td> </tr> <tr> <td>h) Si Camión</td> <td></td> <td></td> <td>50.00</td> </tr> <tr> <td>i) Si Camión</td> <td></td> <td></td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">2. Extracción de Recursos No Renovables</td> </tr> <tr> <td>A) Arena (10 Mts. cúbicos)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L. 100.00</td> </tr> <tr> <td>B) Grava (10 Mts. cúbicos)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L. 100.00</td> </tr> <tr> <td>C) Piedra (10 Mts. cúbicos)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L. 100.00</td> </tr> <tr> <td>D) Terrazo (10 Mts. cúbicos)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L. 100.00</td> </tr> <tr> <td>E) Artesanías (manus) (10 Mts. cúbicos/día)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L. 10.00</td> </tr> <tr> <td>F) 10 Mts. cúbicos/día</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L. 30.00</td> </tr> <tr> <td>G) 10 Mts. cúbicos/día</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L. 30.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">3. Establecimiento Industrial</td> </tr> <tr> <td>a) Procesadora de Productos Lácteos artesanal</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección de apertura Inspección y control</td> <td>L.5.000.00 L.1.000.00</td> </tr> <tr> <td>b) Procesadora de Productos Lácteos</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección de Apertura</td> <td>L.5.000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">4. Industrias</td> </tr> <tr> <td>a) Industrial</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.2.500.00</td> </tr> <tr> <td>b) Procesadores y empacadores de carne artesanal</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y apertura Inspección y control</td> <td>L.2.000.00 L.1.000.00</td> </tr> <tr> <td>c) Procesadores y empacadores de carne industrial</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y apertura Inspección y control</td> <td>L.4.000.00 L.5.000.00</td> </tr> <tr> <td>d) Fábricas y distribuidores de helados</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y apertura Inspección y control</td> <td>L.1.500.00 L.1.000.00</td> </tr> <tr> <td>e) Fábrica de Tortillas</td> <td>Constancia Ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.1.500.00</td> </tr> <tr> <td>f) Tejas</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.500.00</td> </tr> <tr> <td>g) ladrillos</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.500.00</td> </tr> <tr> <td>h) Biquilic artesanales</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.200.00</td> </tr> <tr> <td>i) Biquilic industriales</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.3.000.00</td> </tr> <tr> <td>j) Molinos de pasta y otros similares</td> <td>Constancia Ambiental</td> <td>Inspección de apertura Inspección y control</td> <td>L.2.000.00 L.3.500.00</td> </tr> <tr> <td>k) Procesadores y empacadores de Carne y Derivados animales</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.1.000.00</td> </tr> <tr> <td>l) Procesadores de carne industrial</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección de apertura Inspección y control</td> <td>L.6.000.00 L.5.000.00</td> </tr> <tr> <td>m) Procesadores y empacadores de Pasa, raíces, tubérculos, verduras y otros vegetales de tipo artesanal</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y apertura Inspección y control</td> <td>L.500.00 L.500.00</td> </tr> <tr> <td>n) Procesadores y empacadores de Pasa, raíces, tubérculo y otros vegetales de tipo industrial</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.3.000.00</td> </tr> <tr> <td>o) Procesadores y empacadores de semilla de marañón artesanal</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección de Apertura Inspección y control</td> <td>L.200.00, L.50 30.00</td> </tr> <tr> <td>p) Procesadores y empacadores de semilla de marañón industrial</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección de Apertura Inspección y control</td> <td>L.5.000.00, L.50 30.00</td> </tr> <tr> <td>q) Cualquier industria a establecer</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección de Apertura Inspección y control</td> <td>Entre L.2.000.00 y L.6.000.00 Entre L.500.00 y L.3.000.00</td> </tr> <tr> <td>r) Empresas metalúrgicas y siderúrgicas</td> <td>Constancia Ambiental</td> <td>Inspección por Apertura Inspección y control</td> <td>L.5.000.00 L.900.00</td> </tr> <tr> <td>s) Fábrica artesanal textil, de guantes, medias y calcetines</td> <td>Constancia Ambiental</td> <td>Inspección por Apertura Inspección y control</td> <td>L.2.000.00 L.600.00</td> </tr> <tr> <td>t) Fábrica industrial textil, de guantes, medias y calcetines</td> <td>Constancia Ambiental</td> <td>Inspección por Apertura Inspección y control</td> <td>L.2.000.00 L.600.00</td> </tr> <tr> <td>u) Cerámicas artesanales</td> <td>Constancia Ambiental</td> <td>Inspección por Apertura Inspección y control</td> <td>L.300.00 L.400.00</td> </tr> <tr> <td>v) Cerámicas e alfarería</td> <td>Constancia Ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.400.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	APLICACION DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR (LEMPIRAS)	1. Extracción del Recurso Bosque (PDR VARIAS)				a) Leña	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00	b) Poda de uso múltiple	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00	c) Descombro	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00	d) Quema de caña y otro programada por materia	Constancia ambiental	Inspección y control	20.00	e) Establación de la madera	Constancia ambiental	Inspección y control	2.000.00	f) Muestra de maderas	Constancia ambiental	Inspección y control	500.00	g) Transporte de leña camion si pick-up	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00	h) Si Camión			50.00	i) Si Camión			10.00	2. Extracción de Recursos No Renovables				A) Arena (10 Mts. cúbicos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 100.00	B) Grava (10 Mts. cúbicos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 100.00	C) Piedra (10 Mts. cúbicos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 100.00	D) Terrazo (10 Mts. cúbicos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 100.00	E) Artesanías (manus) (10 Mts. cúbicos/día)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 10.00	F) 10 Mts. cúbicos/día	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 30.00	G) 10 Mts. cúbicos/día	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 30.00	3. Establecimiento Industrial				a) Procesadora de Productos Lácteos artesanal	Constancia ambiental	Inspección de apertura Inspección y control	L.5.000.00 L.1.000.00	b) Procesadora de Productos Lácteos	Constancia ambiental	Inspección de Apertura	L.5.000.00	4. Industrias				a) Industrial	Constancia ambiental	Inspección y control	L.2.500.00	b) Procesadores y empacadores de carne artesanal	Constancia ambiental	Inspección y apertura Inspección y control	L.2.000.00 L.1.000.00	c) Procesadores y empacadores de carne industrial	Constancia ambiental	Inspección y apertura Inspección y control	L.4.000.00 L.5.000.00	d) Fábricas y distribuidores de helados	Constancia ambiental	Inspección y apertura Inspección y control	L.1.500.00 L.1.000.00	e) Fábrica de Tortillas	Constancia Ambiental	Inspección y control	L.1.500.00	f) Tejas	Constancia ambiental	Inspección y control	L.500.00	g) ladrillos	Constancia ambiental	Inspección y control	L.500.00	h) Biquilic artesanales	Constancia ambiental	Inspección y control	L.200.00	i) Biquilic industriales	Constancia ambiental	Inspección y control	L.3.000.00	j) Molinos de pasta y otros similares	Constancia Ambiental	Inspección de apertura Inspección y control	L.2.000.00 L.3.500.00	k) Procesadores y empacadores de Carne y Derivados animales	Constancia ambiental	Inspección y control	L.1.000.00	l) Procesadores de carne industrial	Constancia ambiental	Inspección de apertura Inspección y control	L.6.000.00 L.5.000.00	m) Procesadores y empacadores de Pasa, raíces, tubérculos, verduras y otros vegetales de tipo artesanal	Constancia ambiental	Inspección y apertura Inspección y control	L.500.00 L.500.00	n) Procesadores y empacadores de Pasa, raíces, tubérculo y otros vegetales de tipo industrial	Constancia ambiental	Inspección y control	L.3.000.00	o) Procesadores y empacadores de semilla de marañón artesanal	Constancia ambiental	Inspección de Apertura Inspección y control	L.200.00, L.50 30.00	p) Procesadores y empacadores de semilla de marañón industrial	Constancia ambiental	Inspección de Apertura Inspección y control	L.5.000.00, L.50 30.00	q) Cualquier industria a establecer	Constancia ambiental	Inspección de Apertura Inspección y control	Entre L.2.000.00 y L.6.000.00 Entre L.500.00 y L.3.000.00	r) Empresas metalúrgicas y siderúrgicas	Constancia Ambiental	Inspección por Apertura Inspección y control	L.5.000.00 L.900.00	s) Fábrica artesanal textil, de guantes, medias y calcetines	Constancia Ambiental	Inspección por Apertura Inspección y control	L.2.000.00 L.600.00	t) Fábrica industrial textil, de guantes, medias y calcetines	Constancia Ambiental	Inspección por Apertura Inspección y control	L.2.000.00 L.600.00	u) Cerámicas artesanales	Constancia Ambiental	Inspección por Apertura Inspección y control	L.300.00 L.400.00	v) Cerámicas e alfarería	Constancia Ambiental	Inspección y control	L.400.00	<p>Presentarse a la oficina del departamento de la Unidad Municipal Ambiental con todos los requisitos en regla.</p>	<p>REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE LEÑA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Autorización del dueño de la propiedad de donde extraerán la leña. 2 Revisión del vehículo en que se transportara la leña. 3 Licencia de conducir de la persona que trasladara la leña. 4 Lugar de donde se cortará y destino hacia donde se trasladará la leña. 5 copia de identidad. <p>Nota: todos los documentos deberán de ser copias.</p>	 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOLUTECA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA) CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA</p> <p>PERMISO PARA TRANSPORTE DE LEÑA</p> <p>Por este medio la Unidad Municipal Ambiental Autoriza al Sr./Sra. _____ Visto del Sr./Sra. _____ con Identidad _____ Para que pueda Transportar leña de su Negocio: Dirección: _____ Vehículo Motor: _____ Color: _____ Marca: _____ Lugar de Trabajo: _____ Justificación del transporte: _____ Observaciones: _____</p> <p>Este permiso tiene validez por 7 días contados a partir de la fecha de emisión de mismo y se genera en el sitio a partir de la leña.</p> <p>Señor Lic. 105 de la ley General del Ambiente y sus reformas. Que dice lo siguiente: Autorización para el transporte de leña, la pila de leña deberá ser autorizada por el Director del Bosque y reforestación, por la Alcaldía Municipal o en caso de no existir esta por la Alcaldía Municipal respectiva autorizada por el gerente y Legítimo propietario.</p> <p>Choluteca, el _____ de _____ del año 2011.</p> <p>INICIA EN EL SECTOR AMBIENTAL UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL</p> <p>C.O. 0449 INICIA EN EL SECTOR AMBIENTAL</p>
CONCEPTO	APLICACION DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR (LEMPIRAS)																																																																																																																																																																																						
1. Extracción del Recurso Bosque (PDR VARIAS)																																																																																																																																																																																									
a) Leña	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00																																																																																																																																																																																						
b) Poda de uso múltiple	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00																																																																																																																																																																																						
c) Descombro	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00																																																																																																																																																																																						
d) Quema de caña y otro programada por materia	Constancia ambiental	Inspección y control	20.00																																																																																																																																																																																						
e) Establación de la madera	Constancia ambiental	Inspección y control	2.000.00																																																																																																																																																																																						
f) Muestra de maderas	Constancia ambiental	Inspección y control	500.00																																																																																																																																																																																						
g) Transporte de leña camion si pick-up	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00																																																																																																																																																																																						
h) Si Camión			50.00																																																																																																																																																																																						
i) Si Camión			10.00																																																																																																																																																																																						
2. Extracción de Recursos No Renovables																																																																																																																																																																																									
A) Arena (10 Mts. cúbicos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 100.00																																																																																																																																																																																						
B) Grava (10 Mts. cúbicos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 100.00																																																																																																																																																																																						
C) Piedra (10 Mts. cúbicos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 100.00																																																																																																																																																																																						
D) Terrazo (10 Mts. cúbicos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 100.00																																																																																																																																																																																						
E) Artesanías (manus) (10 Mts. cúbicos/día)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 10.00																																																																																																																																																																																						
F) 10 Mts. cúbicos/día	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 30.00																																																																																																																																																																																						
G) 10 Mts. cúbicos/día	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 30.00																																																																																																																																																																																						
3. Establecimiento Industrial																																																																																																																																																																																									
a) Procesadora de Productos Lácteos artesanal	Constancia ambiental	Inspección de apertura Inspección y control	L.5.000.00 L.1.000.00																																																																																																																																																																																						
b) Procesadora de Productos Lácteos	Constancia ambiental	Inspección de Apertura	L.5.000.00																																																																																																																																																																																						
4. Industrias																																																																																																																																																																																									
a) Industrial	Constancia ambiental	Inspección y control	L.2.500.00																																																																																																																																																																																						
b) Procesadores y empacadores de carne artesanal	Constancia ambiental	Inspección y apertura Inspección y control	L.2.000.00 L.1.000.00																																																																																																																																																																																						
c) Procesadores y empacadores de carne industrial	Constancia ambiental	Inspección y apertura Inspección y control	L.4.000.00 L.5.000.00																																																																																																																																																																																						
d) Fábricas y distribuidores de helados	Constancia ambiental	Inspección y apertura Inspección y control	L.1.500.00 L.1.000.00																																																																																																																																																																																						
e) Fábrica de Tortillas	Constancia Ambiental	Inspección y control	L.1.500.00																																																																																																																																																																																						
f) Tejas	Constancia ambiental	Inspección y control	L.500.00																																																																																																																																																																																						
g) ladrillos	Constancia ambiental	Inspección y control	L.500.00																																																																																																																																																																																						
h) Biquilic artesanales	Constancia ambiental	Inspección y control	L.200.00																																																																																																																																																																																						
i) Biquilic industriales	Constancia ambiental	Inspección y control	L.3.000.00																																																																																																																																																																																						
j) Molinos de pasta y otros similares	Constancia Ambiental	Inspección de apertura Inspección y control	L.2.000.00 L.3.500.00																																																																																																																																																																																						
k) Procesadores y empacadores de Carne y Derivados animales	Constancia ambiental	Inspección y control	L.1.000.00																																																																																																																																																																																						
l) Procesadores de carne industrial	Constancia ambiental	Inspección de apertura Inspección y control	L.6.000.00 L.5.000.00																																																																																																																																																																																						
m) Procesadores y empacadores de Pasa, raíces, tubérculos, verduras y otros vegetales de tipo artesanal	Constancia ambiental	Inspección y apertura Inspección y control	L.500.00 L.500.00																																																																																																																																																																																						
n) Procesadores y empacadores de Pasa, raíces, tubérculo y otros vegetales de tipo industrial	Constancia ambiental	Inspección y control	L.3.000.00																																																																																																																																																																																						
o) Procesadores y empacadores de semilla de marañón artesanal	Constancia ambiental	Inspección de Apertura Inspección y control	L.200.00, L.50 30.00																																																																																																																																																																																						
p) Procesadores y empacadores de semilla de marañón industrial	Constancia ambiental	Inspección de Apertura Inspección y control	L.5.000.00, L.50 30.00																																																																																																																																																																																						
q) Cualquier industria a establecer	Constancia ambiental	Inspección de Apertura Inspección y control	Entre L.2.000.00 y L.6.000.00 Entre L.500.00 y L.3.000.00																																																																																																																																																																																						
r) Empresas metalúrgicas y siderúrgicas	Constancia Ambiental	Inspección por Apertura Inspección y control	L.5.000.00 L.900.00																																																																																																																																																																																						
s) Fábrica artesanal textil, de guantes, medias y calcetines	Constancia Ambiental	Inspección por Apertura Inspección y control	L.2.000.00 L.600.00																																																																																																																																																																																						
t) Fábrica industrial textil, de guantes, medias y calcetines	Constancia Ambiental	Inspección por Apertura Inspección y control	L.2.000.00 L.600.00																																																																																																																																																																																						
u) Cerámicas artesanales	Constancia Ambiental	Inspección por Apertura Inspección y control	L.300.00 L.400.00																																																																																																																																																																																						
v) Cerámicas e alfarería	Constancia Ambiental	Inspección y control	L.400.00																																																																																																																																																																																						

(v) Almacenes		Inspección y control	2.000,00
(o) Gasfests		Inspección de Apertura	5.000,00
		Inspección y control	2.000,00
(p) Restaurantes		Primera Categoría	8.000,00
		Segunda Categoría	4.000,00
(q) Comidas rápidas		Inspección y control	4.000,00
		Inspección de apertura	8.000,00
(r) Hoteles		Primera Categoría	4.000,00
		Segunda Categoría	4.000,00
(s) Spas hoteles		Inspección y control	4.000,00
		Inspección de apertura	2.000,00
(t) Mineras	Constancia ambiental	Inspección y control	7.000,00
(u) Purificadoras y distribuidoras de agua		Inspección de Apertura	3.000,00
(v) Venta de agua en tanques		Inspección y control	3.000,00
(w) Fábricas y distribuidoras de hielo		Inspección de Apertura	5.000,00
(x) Distribuidoras y procesadoras de bebidas elaboradas artesanalmente		Inspección y control	2.000,00
(y) Distribuidoras y procesadoras de bebidas elaboradas de manera industrial		Inspección de Apertura	2.000,00
(z) Otros	Constancia ambiental	Inspección y control	15.000,00
aa) Venta y reparación de celulares	Constancia ambiental	Inspección y control	5.000,00
bb) Venta y reparación de celulares prepagos	Constancia ambiental	Inspección y control	3.000,00
cc) Laboratorios de análisis clínicos (diagnóstico antigénico)	Constancia ambiental	Inspección y control	4.000,00
dd) Venta de materiales para estética (skin)	Constancia ambiental	Inspección de Apertura	4.000,00
		Inspección y control	2.000,00

Plumero de Repuesto y Accesorios de Equipo Clínico		Primera Categoría	8.000,00
		Segunda Categoría	2.000,00
e) Clínicas	Constancia ambiental	Inspección por Apertura	7.000,00
		Inspección y control	4.000,00
f) Hospitales	Constancia ambiental	Primera Categoría	4.000,00
		Segunda Categoría	2.000,00
g) Veterinarias	Constancia ambiental	Inspección y control	4.000,00
		Inspección de Apertura	2.000,00
h) Talleres de reparación de vehículos	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
i) Talleres de reparación de motocicletas	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
j) Oficinas de correo	Constancia ambiental	Inspección y control	100,00
k) Talleres mecánicos, eléctricos y de soldadura	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
l) Talleres de pintura y distribución	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
m) Talleres de refrigeración	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
n) Talleres de distribución y reparación de baterías	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
o) Talleres de reparación de vehículos, equipos y móviles	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
p) Talleres de higiene	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
q) Talleres de papelería y reprografía	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
r) Talleres de reparación de muebles	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
s) Talleres de carpintería y albanilería	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
t) Comercialización de acumuladores (Baterías y otros) similares	Constancia ambiental	Hasta 10 unidades	50,00
u) Comercio de venta de Medicinas Naturales	Constancia ambiental	De 11 a 20 unidades	100,00
v) Comercio de venta de Medicinas Naturales	Constancia ambiental	De 21 unidades en adelante	200,00
w) Centros de Belleza y Spa	Constancia ambiental	Inspección y control	200,00
x) Reparación de autos	Constancia ambiental	Inspección y control	200,00
y) Almacenes	Constancia ambiental	Inspección y control	200,00
z) Supermercados	Constancia ambiental	Inspección de Apertura	8.000,00
aa) Mall	Constancia ambiental	Inspección y control	4.000,00
ab) Flotas Comerciales	Apertura	Inspección de Apertura	8.000,00
		Inspección y control	4.000,00
		Inspección de Apertura	10.000,00
		Inspección y control	5.000,00
		Inspección de Apertura	5.000,00

Presentarse a la oficina del departamento de la Unidad Municipal Ambiental con todos los requisitos en regla.

REQUISITOS PARA TRAMITE DE CONSTANCIA AMBIENTAL

- 1 Titulo de la propiedad en caso de ser propietario.
- 2 Contrato de arrendamiento si no es propietario.
- 3 Permiso de operación.
- 4 Tarjeta de identidad del gerente o administrador del negocio.
- 5 Recibo de Bienes Inmuebles.

Nota: todos los documentos deberán de ser copias.

Presentarse a la oficina del departamento de la Unidad Municipal Ambiental con todos los requisitos en regla.

REQUISITOS PARA PERFORACION DE POZO

- 1 Título de propiedad donde se perforar el pozo.
- 2 Tarjeta de identidad.
- 3 Inspección de campo.

REQUISITOS PARA PERMISO DE SONIDO CON FINES COMERCIALES

- 1 Permiso de operación.
- 2 Título de la propiedad donde está ubicado el negocio.
- 3 Copia del recibo de bienes inmuebles año actual.

II) Agües	Constancia ambiental	Inspección y control	500.00
II) Otros	Constancia ambiental	Inspección y control	500.00
III) Constancias en agua	Constancia ambiental	Inspección y control	1.000.00
B. Saneamiento y permisos			
IV) Agües de fango para usa	Constancia ambiental	Inspección y control	500.00
III) Traspaso de materiales	Constancia ambiental	Inspección y control	500.00
IV) Inspección y control de Transporte de aguas residuales generadas en fresas agrícolas, plantas de tratamiento, cementerios y otras	Constancia ambiental	Inspección y control	por página
IV) Inspección y control de aguas residuales provenientes de fresas agrícolas, plantas de tratamiento, cementerios y otras para disposición en sitios autorizados para fresas	Constancia ambiental	Inspección y control	0.50 por página
IV) Cementerios privados	Constancia ambiental	Inspección y control	200
IV) Edificios y servicios conexiones	Constancia ambiental	Inspección y control	Por Manera
IV) Pagafós en las paredes	Constancia ambiental	Inspección y control	100.00
V) Plásticos en las paredes	Constancia ambiental	Inspección y control	100.00
VI) Propaganda con servicio con fresas comerciales	Constancia ambiental	Inspección y control	100.00
III) Fallas agrícolas	Constancia ambiental	Inspección y control	500.00
III) Módulo ventas	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00
III) Plantas recicladoras Industrial Civil	Constancia ambiental	Inspección y control	1000.00
III) Plantas Recicladoras Agrícola	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00
7. Servicios Básicos Públicos			
IV) Licencia de coque	Constancia ambiental	Inspección y control	100.00
IV) Uso de predios públicos para predios de fresas	Constancia ambiental	Inspección y control	100.00
8. Construcción			
IV) Calificación	Constancia ambiental	Inspección y control	5.000.00
IV) Construcción de cisternas	Constancia ambiental	Inspección y control	5.000.00
IV) Establecimiento de plantas para cualquier tipo de construcción controlada	Constancia ambiental	Inspección y control	1.000.00
IV) Fase aplica residencia Topográfica de Urbanización	Constancia ambiental	Inspección y control	500.00
IV) Planes	Constancia ambiental	Inspección y control	5.000.00
IV) Paso de agua potable Comercial	Constancia ambiental	Inspección y control	7.000.00
IV) Paso de agua potable doméstico	Constancia ambiental	Inspección y control	5.500.00
IV) Perforación de pozos artesanales	Constancia ambiental	Inspección y control	1.000.00
IV) Perforación de pozos artesanales	Constancia ambiental	Inspección y control	10.000.00
IV) Troncos de Generación de Energía Eléctrica	Constancia ambiental	Inspección y control	2.000.00

III) projetos	Constancia ambiental	Inspección de Apertura	3.000.00
III) venta de artículos eléctricos	Constancia ambiental	Inspección y control	2.000.00
III) distribuidores de productos alimenticios	Constancia ambiental	Inspección de Apertura	3.000.00
III) distribuidores de producto animal	Constancia ambiental	Inspección y control	2.000.00
III) calificado y recibido de productos cárnicos	Constancia ambiental	Inspección de Apertura	3.000.00
III) venta de artículos eléctricos	Constancia ambiental	Inspección y control	2.000.00
III) Laboratorios de análisis clínicos (residuos no peligrosos)	Constancia ambiental	Inspección de Apertura	5.000.00
III) Tienda de accesorios para pesca	Constancia ambiental	Inspección y control	5.000.00
III) Tienda de venta de ropas y otros	Constancia ambiental	Inspección de Apertura	2.000.00
III) Paperería y librerías	Constancia ambiental	Inspección y control	4.000.00
III) Casas de empaño	Constancia ambiental	Inspección de Apertura	2.000.00
III) Distribuidores de productos clínicos terminados	Constancia ambiental	Inspección y control	4.000.00
III) Cines	Constancia ambiental	Inspección de Apertura	2.000.00
III) Casinos	Constancia ambiental	Inspección y control	5.000.00
III) Logos de video y maquinas	Constancia ambiental	Inspección y control	5.000.00
5. Accesorios agrícolas			
a) Grapas Sarcado mayor	Constancia ambiental	Inspección y control	500.00
		De 01 a 199	500.00
		De 200 en adelante	1.000.00
b) Grapas Sarcado menor	Constancia ambiental	Inspección y control	500.00
c) Grapas porosas tecnificadas	Constancia ambiental	Inspección y control	500.00
		De 01 a 100	1.000.00
		De 201 en adelante	3.000.00
d) Grapas porosas no tecnificadas	Constancia ambiental	Inspección y control	500.00
		De 01 a 999	500.00
		De 1000 a 20.000	1.000.00
		De 20.000 en adelante	3.000.00
e) Grapas agrícolas no tecnificadas	Constancia ambiental	Inspección y control	500.00
f) Grapas agrícolas, ornamentales y agrícolas	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00
g) Control de rotación en el uso de land	Constancia ambiental	Inspección y control	500.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHILOTTUA
UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)

CONSTANCIA

El Sucreto Coordinador de la Unidad Municipal Ambiental de la Ciudad de ChiloTTua, por medio de la presente **HACE CONSTAR** que se realizó Inspección de Campo, El día _____ del mes _____ del año _____ por el _____, En el predio donde se encuentra la Remediación Ambiental de la Empresa _____, Ubicado en el sitio denominado _____ con las coordenadas, N: _____ E: _____ y _____, en ChiloTTua, donde se pedieron un Permiso al cual abarcará el proyecto _____, siendo el representante _____, El _____, como Requisito Previo para el Establecimiento de Solicitud de Construcción de Aguas Nacionales, de la Dirección General de Recursos Hídricos Dependiente de la REDINAM.

Nota: Esta constancia se otorga basada en el Artículo 69 numeral 8 inciso b) del Plan de Acción Municipal Vigente del año 2023, en el Artículo 47 y 66 de la Ley General de Aguas. Cualquier otro uso que no sea el indicado dará como resultado la cancelación del mismo. La misma tendrá validez de un año, de no haberse inscrito en una multa con un monto de \$ 10.000,00, como el valor de la Constancia Ambiental.

Para fines que el interesado estime conveniente se la autenticó la presente en la ciudad de ChiloTTua a los _____ días del mes _____ del año _____.

DR. JUAN CARLOS GUERRA
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHILOTTUA
UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)

PERMISO PARA EQUIPOS DE SONIDO

ChiloTTua, el _____ de _____ de 20____.

El Sucreto Coordinador de la Unidad Municipal Ambiental por este medio **HACE CONSTAR** que se otorga el permiso a _____ por parte del Generador de la tienda "señor tal" ubicada en el barrio "_____", para instalar _____ equipos de sonido que permitan emitir sonidos con un máximo de 100 decibeles dentro de las instalaciones y de 75 decibeles afuera de las mismas, con un radio de 100 metros a la redonda.

En una eventual se permitirá 10 decibeles dentro de las reuniones y 50 decibeles afuera de las instalaciones, con un radio de 100 metros, en zonas restringidas y habilitadas para el uso, máximo permitido para de 10 decibeles dentro de las instalaciones y de 50 decibeles a fuera de las mismas, siempre dentro de un radio de 50 metros a la redonda.

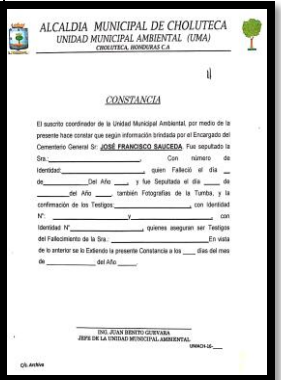
El incumplimiento a lo antes señalado, se sancionará con una multa de Lps. 2.000.000 + Lps. 10.000.000 (diez millones) y la cancelación de inscripción del permiso.

DR. JUAN CARLOS GUERRA
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL

en ChiloTTua, el _____ de _____ de 20____.

CONCEPTO	APLICACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR LEMPIRAS
4. Establecimientos Comerciales			
a) Carga de aceite de carro y cambio de aceite lubricantes, refrigeración y aire acondicionado.	Constancia ambiental	Inspección de Apertura Inspección y control	4,000.00 3,000.00
b) Gasolina, distribuidores de gas vehicular *Prevía autorización de INSEP y SERNA	Constancia ambiental	Inspección y control Inspección por apertura	5,000.00 15,000.00
c) Re Inspección de gasolineras y distribuidores de gas Vehicular	Constancia ambiental	Apertura Inspección y control	1,6,000.00 5,000.00
d) Distribuidores de gas LPG, Gasolera y otros	Constancia ambiental	Inspección de Apertura Inspección y control	5,000.00 3,000.00
e) Instalación de tanques de almacenamiento de combustible * Prevía autorización de INSEP y SERNA		Inspección por apertura Inspección y control	5,000.00 2,000.00
f) Inspección al funcionamiento de instalación de desechos sólidos y aguas residuales y servidas		Inspección y control	1,1,000.00
g) Toneros	Constancia Ambiental	Inspección de Apertura Inspección y control	5,000.00 3,000.00
h) Distribuidores de vehículos (Auto taxis)	Constancia ambiental	Inspección por apertura Inspección y control	15,000.00 5,000.00
i) Distribuidores de motocicletas		Inspección por apertura Inspección y control	5,000.00 8,000.00
j) Repuestos y accesorios de motocicletas		Inspección por Apertura Inspección y control	3,000.00 4,000.00
k) Distribuidores de maquinaria ociosa		Inspección por Apertura Inspección y control	15,000.00 5,000.00
l) Distribuidores de Bicicletas		Inspección por Apertura Inspección y control	2,000.00 500.00
m) Lámpara	Constancia ambiental	Inspección por Apertura Inspección y control	800.00 200.00
n) Farmacia	Constancia ambiental	Inspección por Apertura Primera Categoría	7,000.00 4,000.00

1. Técnica	Constancia Ambiental	Inspección Por Apertura	10,000.00
2. Eléctrica	Constancia Ambiental	Inspección y Control Inspección por Apertura	5,000.00 10,000.00
3. Salar	Constancia Ambiental	Inspección y Control Inspección por Apertura	5,000.00 10,000.00
4. Geotécnica	Constancia Ambiental	Inspección y Control Inspección por Apertura	5,000.00 10,000.00
5. Hidráulica	Constancia Ambiental	Inspección y Control Inspección por Apertura	5,000.00 10,000.00
6. Por tuberías	Constancia Ambiental	Inspección y Control Inspección y Control	5,000.00 5,000.00
h) Legados de oxidación y estabilización	Constancia ambiental	Inspección por Apertura Inspección y control	5,000.00 3,000.00
m) Plantas de tratamiento	Constancia Ambiental	Inspección por Apertura Inspección y Control	5,000.00 3,000.00
n) Construcción de legados para:			
1) producción de camión			
De 1 a 2 hectáreas	Constancia Ambiental	Inspección y Control	5,000.00
De 3 a 10 hectáreas	Constancia Ambiental	Inspección y Control	10,000.00
De 11 hectáreas en adelante	Constancia Ambiental	Inspección y Control	15,000.00
2) Construcción de legados para Producción de Pisco			
De 1 a 5 hectáreas	Constancia Ambiental	Inspección y Control	1,000.00
De 6 a 10 hectáreas	Constancia Ambiental	Inspección y Control	2,000.00
De 11 hectáreas en adelante	Constancia Ambiental	Inspección y Control	5,000.00
3) Construcción de legados para riego y otros usos			
De 1 a 5 hectáreas	Constancia Ambiental	Inspección y Control	800.00
De 6 a 10 hectáreas	Constancia Ambiental	Inspección y Control	1,000.00
De 11 hectáreas en adelante	Constancia Ambiental	Inspección y Control	2,000.00
o) Otros legados en estabilidad	Constancia ambiental	Inspección y control	5,000.00
p) Pisos para instalación de motobombas para riego en un punto específico del CO	Constancia Ambiental	Inspección y control	2,000.00
q) Por 100 metros de canales para riego	Constancia Ambiental	Inspección y control	1,000.00
8. Instalaciones			
a) Antenas, postes, torres de telefonía Móvil comunicaciones y otros.	Constancia Ambiental	Inspección y control	5,000.00
b) Cables de telefonía local y otras	Constancia Ambiental	Inspección y control	5,000.00

			<p>Presentarse a la oficina del departamento de la Unidad Municipal Ambiental con todos los requisitos en regla.</p>	<p>colindancias del lote a comprar.</p> <p><u>REQUISITOS PARA CONSTANCIA DE TERRAJE</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Nota del encargado del cementerio donde de fe en qué lugar está sepultado. 2 Fotografías de la tumba donde se encuentra sepultado la persona donde resalte el nombre y la fecha. 3 Dos testigos que no sean familiares. 4 Copia de identidad de los testigos. 5 Copia de identidad del difunto. 6 Copia de identidad del responsable. 	 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA) CHOLUTECA, HONDURAS C.A.</p> <p>ii</p> <p><u>CONSTANCIA</u></p> <p>El suscrito coordinador de la Unidad Municipal Ambiental, por medio de la presente hace constar que según información brindada por el Encargado del Cementerio General Sr. <u>JOSE FRANCISCO SAUCEDA</u> Fue sepultado la Srta. _____ con número de identidad _____ a quien falleció el día _____ del Año _____ y fue Sepultado el día _____ del Año _____ también Fotografías de la Tumba, y la confirmación de los Testigos _____ con Identidad N° _____ y _____ quienes aseguran ser Testigos del Fallecimiento de la Srta. _____ En vista de lo anterior se le Expedirá la presente Constancia a los _____ días del mes de _____ del Año _____</p> <p>_____ SR. JUAN ESTEBAN GONZALEZ JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL</p> <p>03/08/2018</p>
--	--	--	--	---	--

			<p>Presentarse a la oficina del departamento de la Unidad Municipal Ambiental con todos los requisitos en regla.</p>	<p>REQUISITOS PARA CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO GENERAL</p> <p>1 Copia de identidad del solicitante.</p> <p>2 Nota del encargado del cementerio donde indicará lo que se construirá y en que sepultura.</p>	
--	--	--	--	---	--

--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--

